

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Comité Ejecutivo

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2018 - 2020

- RESUMEN EJECUTIVO -

Agosto de 2018

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2018 - 2020

Temario

1. Introducción	3
2. Marco Macro Fiscal	4
3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales	4
a. Publicación de Información – Artículo 7°.	4
b. Estimación de los recursos.	5
c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica	5
d. Programa de inversiones del período.	6
e. Proyección de la coparticipación a municipios.	7
f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.	7
g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.	7
h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.	8
i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.	8
4. Conclusiones.	8

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. Introducción

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En este sentido, corresponde realizar el análisis con relación a la presentación de las proyecciones presupuestarias plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de conformidad con la Ley N° 25.917, sus modificatorias y complementarias,. Por tanto, el objetivo del presente informe es verificar la debida incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. *Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación, a la vez que no tienen el carácter de vinculante para los presupuestos que se formulen con posterioridad en cada jurisdicción.*

Respecto a las pautas establecidas para realizar los presupuestos plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período informando los proyectos nuevos y en ejecución, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito y desembolsos previstos provenientes de organismos multilaterales, el stock de deuda y perfil de vencimientos de la deuda pública, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la norma legal vigente, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en el Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos para el período analizado.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Las jurisdicciones que se analizan en el presente informe son las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

2. Marco Macro Fiscal

El Marco Macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional es tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de las partidas presupuestarias de las distintas jurisdicciones provinciales que se evalúan.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, en este caso solamente de las provincias, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917.

Al respecto, debe señalarse, en primer lugar, que únicamente doce jurisdicciones de las provincias adheridas han sido incorporadas en el análisis del presente informe referido al período 2018-2020.

a. Publicación de Información – Artículo 7°

El artículo 7° de la citada ley establece que las provincias publicarán en su página web las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. En este sentido, cabe destacar que todas las jurisdicciones analizadas en este apartado, tienen publicadas las proyecciones

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

presupuestarias plurianuales en las páginas web correspondientes, detalladas en el siguiente cuadro.

Provincia	Sitio web
Buenos Aires	www.ec.gba.gov.ar
Catamarca	http://www.hacienda.catamarca.gov.ar
Córdoba	http://www.cba.gov.ar
Entre Ríos	http://www.entrerios.gov.ar/
Formosa	https://www.formosa.gob.ar/haciendayfinanzas/2017
Mendoza	www.hacienda.mendoza.gov.ar
Neuquén	https://www.economianqn.gob.ar/contenido/institucional/presupuestos-provinciales
Salta	http://www.salta.gov.ar/presup/
San Juan	http://www.hacienda.sanjuan.gov.ar/
Santa Fe	https://www.santafe.gov.ar/
Santiago del Estero	http://meconse.gov.ar/
Tucumán	http://www.mecontuc.gov.ar

b. Estimación de los recursos

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de recursos por rubro y según su clasificación económica.

Asimismo, se observa que las estimaciones de los recursos tributarios provinciales presentan crecimientos concordantes con el Marco Macro-Fiscal.

c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica

El inciso b) del artículo 6° del texto vigente de la Ley N° 25.917, expresa que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que casi la totalidad de las jurisdicciones analizadas ha incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro:

Jurisdicción	Erogaciones por carácter económico	Erogaciones por finalidad y función
Buenos Aires	Presenta	No Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta
Mendoza	Presenta	Presenta
Neuquén	Presenta	Presenta
Salta	Presenta	No Presenta
San Juan	Presenta	Presenta
Santa Fe	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	No Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2018.

Respecto a la comparación entre el nivel de gasto corriente primario -neto de coparticipación municipal- y la variación del IPC que surge de las Pautas Macrofiscales, se puede señalar que siete de las jurisdicciones analizadas presentan un incremento del gasto neto por debajo de la variación de precios señalada.

d. Programa de inversiones del período

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

El inciso c) del artículo 6° de la mencionada norma legal establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que siete de las doce jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales han incluido el programa de inversiones del período. En estos, en general, puede observarse el monto presupuestado para el período trienal del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados cuanto de aquellos a iniciarse. En tanto que otras tres jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

En consecuencia, en algunas proyecciones plurianuales puede observarse el proyecto financiado y a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece.

e. Proyección de la coparticipación a municipios

El inciso d) del artículo 6° señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios. En este sentido, es destacable que seis de las doce jurisdicciones han presentado tales proyecciones, y las restantes lo hicieron parcialmente.

f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales

De las jurisdicciones analizadas, siete incluyen la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis. En un sólo caso, se observa esta información en forma parcial.

g. Perfil de vencimientos de la deuda pública

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

De las doce jurisdicciones analizadas, ocho han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública, mientras que una de ellas lo hizo parcialmente. Varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse en algunos casos el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

Respecto al análisis de los servicios de la deuda en relación con los ingresos corrientes netos de coparticipación municipal, se observa que todas las jurisdicciones presentan un indicador menor al 15%.

h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento

De las doce jurisdicciones analizadas, tres han especificado los criterios utilizados para la captación de fuentes de financiamiento alternativas, mientras que cuatro de ellas lo informan parcialmente.

i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones

Puede señalarse que siete jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que dos lo presentan parcialmente. En ambos casos, encuadran con las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

4. Conclusiones

En primer lugar, vale reiterar que la información y las estimaciones incluidas en las proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento, programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales.